

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Filosofía Analítica por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona y la Universidad Pompeu Fabra

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad de Girona

Universidad Pompeu Fabra

Centros: *Universidad de Barcelona*

- Facultad de Filosofía (BARCELONA)

Universidad Autónoma de Barcelona

- Facultad de Filosofía y Letras (CERDANYOLA DEL VALLÈS)

Universidad de Girona

- Facultad de Letras (GIRONA)

Universidad Pompeu Fabra

- Facultad de Derecho (BARCELONA)

Rama: Artes y Humanidades

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el

resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La universidad informa sobre las universidades participantes y sus correspondientes centros responsables. El convenio establece que la Universidad de Barcelona es la coordinadora. Asimismo, se informa de la oferta de nuevo ingreso, de la modalidad de impartición y de que la normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación es la correspondiente a la universidad coordinadora.

JUSTIFICACIÓN

La institución presenta una justificación que incluye su consonancia con las actuales líneas de formación e investigación en filosofía analítica. La calidad de su oferta docente y, en general, formativa destaca dentro de la filosofía nacional e internacional teniendo en cuenta la escasez de títulos análogos a este en el panorama filosófico actual, nacional e internacional.

Del interés académico del título y su contexto destaca su vinculación a dos prestigiosas iniciativas de investigación (el proyecto Consolider-Ingenio PERSP CSD 2009-00056; y la red TN-Marie Curie PETAF FP7/2007-2013, grant agreement no. 238128), que garantiza un alto nivel formativo e investigador de su profesorado. Asimismo, incorpora referentes externos como el Benchmark Statement para la filosofía, que toma en cuenta las recomendaciones y criterios de la Quality Assurance Agency for Higher Education, y presenta el aval de expertos internacionales, que pueden proporcionar valoraciones positivas del título previo.

COMPETENCIAS

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico. Si bien en su conjunto se consideran escasas y concisas, los resultados de aprendizaje justifican y desarrollan su contenido.

ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes y aporta la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos adoptada por la Universidad coordinadora, aunque la titulación no contempla reconocimiento de créditos en ninguna de las modalidades previstas.

Se indican también los mecanismos de información previa a la matriculación. Los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. No obstante no contienen un calendario previsto de actuaciones, por lo que la institución debería incorporarlos.

Finalmente, la titulación prevé unos complementos formativos para determinados estudiantes en función de su perfil de entrada, que se consideran adecuados.

PLANIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación con la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. Además la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes y los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO

El profesorado es suficiente y pertinente con relación a las características del título y al número de estudiantes. La aportación conjunta de las cuatro universidades implicadas en el título garantiza el desarrollo de las actividades docentes y de investigación.

Además, la institución informa del personal de soporte disponible, de la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios para el desarrollo del plan de estudios y de los acuerdos adoptados entre las diferentes universidades que participan en el título conjunto.

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en las universidades participantes, así como de su previsión.

RESULTADOS PREVISTOS

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes. Los valores cuantitativos de los indicadores se justifican adecuadamente y los indicadores se calculan a partir de los datos reales de los tres cursos en que se lleva impartiendo el denominado Máster de Filosofía Analítica.

SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT.

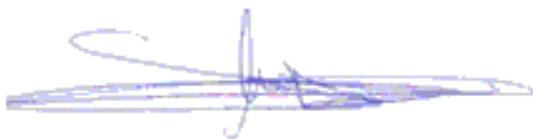
CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La institución informa del calendario de implantación y de la titulación que se extingue, un máster con la misma denominación.

A modo de síntesis, se sugiere a la institución que como propuesta de mejora y de manera inmediata o futura debería incorporar un calendario concreto de actuaciones de soporte y

orientación a los estudiantes.

El presidente de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Francisco M. López Palomeque

Barcelona, 16/07/2013